



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 48/2023**

**FECHA: 22 de agosto de 2023**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Vicealcalde**

Don Manuel Villar Sola

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, de baja por maternidad y los Sres. Concejales Don Julio Calero Rey y Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusados/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 46/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO, Y ACTA NÚMERO 47/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>o</sup>. F.J.M.C.**, Auxiliar de Servicios Generales adscrito a dicho servicio, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2023, de la Concejalía de Acción Social solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ASUNTO: Sustitución baja larga duración.*

*Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución del funcionario F.J.M.C., Auxiliar de Servicios, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal desde el 8 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que se trata de una*

*baja de larga duración.*

*Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.*

*Solicitamos que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de F.J.M.C. lo antes posible.”*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Generales**, y dentro de las limitaciones legales impuestas y temporales impuestas normativamente.

**Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.**”

**Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.**

Para su cobertura se acudirá a las Bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16 (Libre – diversidad funcional), 22 (Estabilización), 28 (Estabilización – diversidad funcional) y 31 (Libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Dº. F.J.M.C. que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales (C2), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Generales para el Servicio de Acción Social.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2023, **10.475,23 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2023.**

Desglose **previsión coste periodo 16/08/2023 y 31/12/2023**  
**1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)**

25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.947,87 Euros.
25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.607,68 Euros
25-231-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.792,20 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	525,23 Euros.

25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.602,25 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>10.475,23 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede al Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### **3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO N.º 2. ALICANTE". (EXPTE. 55/21 - CNDG2023000039).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 14 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2. Alicante**", a favor de la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con NIF: **B73730228**, por la cantidad de 142.018,05 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses (90 días), a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 24 de septiembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 22 de octubre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 23 de octubre de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución de fecha 28 de enero de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el 22 de febrero de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 5.868,51 € con número de operación 320210012177

Con fecha 16 de marzo de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 31 de marzo de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 25 de julio de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., con NIF: B73730228**, la garantía definitiva por importe de **5.868,51 €**, según carta de pago número de operación **320210012177** de fecha **31 de agosto de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el

proyecto de "**Mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito n.º 2. Alicante**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE AMÉRICA, CON DESTINO A CENTRO DE MAYORES.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de agosto de 2018, acordó, previo el correspondiente proceso licitatorio, adjudicar el contrato de arrendamiento de un local en la Plaza de América n.º 4, con destino a centro de mayores.

El contrato, que se suscribió el 13 de septiembre de 2018, tenía una duración de 3 años, prorrogables anualmente salvo denuncia de alguna de las partes con preaviso de dos meses. Transcurrido ese plazo, no consta denuncia del contrato por parte del arrendador.

Con fecha 4 de julio de 2023 se ha recibido en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno de la Concejala Delegada, favorable a la prórroga del contrato de arrendamiento, dado que persiste la necesidad de atención al colectivo de personas mayores y considerando que en estos momentos no existen equipamientos de similares características y adaptados a las necesidades en la zona de intervención.

El contrato no contempla incremento de renta alguno, ni durante su vigencia ni en las posibles prórrogas, por lo que debe mantenerse la renta inicial de 37.752 euros anuales, IVA incluido (2.600 euros mensuales más 546 euros de IVA).

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta para el alquiler citado. Asimismo, se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Procede por tanto acordar la prórroga del contrato de arrendamiento por un año, en los mismos términos en que está redactado.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Prorrogar por el plazo de un año, hasta el 12 de septiembre de 2024, el contrato de arrendamiento del local de Plaza de América n.º 4, en los mismos términos en los que se suscribió inicialmente.

**Segundo:** Disponer el gasto de treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos euros anuales (37.752€), IVA incluido, a favor de Juan Antonio Carratalá Lillo, con DNI 21375799J, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, de la siguiente manera:

2023, del 13 de septiembre al 31 de diciembre, 11.325,60€ IVA incluido.

2024, del 1 de enero al 12 de septiembre, 26.426,40€ IVA incluido.

**Tercero:** Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la Concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

#### **5. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA ARRENDATICIA A LA MERCANTIL REPSOL BUTANO, S.A., C.I.F. A28076420, POR EL ALQUILER DE UNA PORCIÓN DE PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN ISLA DE TABARCA, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023**

El Ayuntamiento es titular de la parcela n.º 9, sita en la Isla de Tabarca, con una superficie de 12.077,93 m<sup>2</sup>. Se trata de una finca rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 1900, libro 870, folio 106, finca n.º 2231. Su referencia catastral es 03900A0580000300000T.

En sesión celebrada el 14 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar el arrendamiento a la mercantil REPSOL BUTANO, S.A. de una porción de terreno de la parcela municipal descrita para el depósito de envases de gas licuado para uso doméstico, para lo cual se suscribió el correspondiente contrato entre el representante de la citada mercantil y el Concejal Delegado de Patrimonio en fecha 20 de junio de 2022, acordándose que éste tendrá una duración inicial de cinco años, contados a partir de la fecha del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas una vez agotada su vigencia.

El contrato de arrendamiento establece en la Cláusula Tercera que el precio anual asciende a ochocientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos, 819,85 €, más ciento setenta y dos euros con diecisiete céntimos, 172,17 €, en concepto de IVA. Asimismo, se indica que dicha cantidad se revisará anualmente en función de la variación anual del Índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico, u otro que resulte aplicable en cada momento según la normativa en vigor.

Resulta aplicable, en este supuesto, el Índice de precios del alquiler de viviendas en la provincia de Alicante, por lo que el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística, el correspondiente al periodo -junio del 2022 a junio de 2023- es de 3,3 %.

Por tanto, la actualización de la renta de este arrendamiento consistirá en el incremento del 3,3 % a la renta anual, que consistirá en un incremento del precio en veintisiete euros con cinco céntimos, 27,05 €, por lo tanto la nueva renta anual a abonar sería de ochocientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos, 846,90 €.

A esta cantidad se debe incrementar con el importe del IVA al 21 %, por lo tanto, la nueva renta anual a abonar sería de ochocientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos, 846,90 €, más ciento setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos, 177,85 € de IVA, lo que arroja un total de mil veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos, 1.024,75 €.

El expediente ha de ser fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad con el art. 214 de RD 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Actualizar la renta del contrato de arrendamiento de la porción de suelo de la parcela de propiedad municipal descrita en la parte expositiva, sita en la isla de Tabarca, correspondiente a la anualidad 2023, en los términos previstos en la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento, a la cantidad anual de mil veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos, 1.024,75 €, de los que ochocientos cuarenta y seis euros con noventa céntimos, 846,90 €, corresponden a la base imponible, y ciento setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos 177,85 €, en concepto de IVA.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil REPSOL BUTANO, S.A., y comunicarlo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Economía y Hacienda municipales.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Urbanismo**

#### **6. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE “REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS”. ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UE”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas (Alicante), enmarcado en el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones, transformación digital y sostenibilidad del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea. También enmarcado en el Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante “PLANIFICA” (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023).

El proyecto original fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, y consta como arquitecto director D. Isaac Peral Codina. El proyecto original cuenta con el informe de supervisión

Tras el proceso de Licitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022 acordó la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto de referencia a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., con NIF n.º A46015129 por un importe de 1.949.204,73 € (IVA incluido), con un plazo de ejecución de seis (6) meses. Formalizándose el contrato el 14 de Septiembre de 2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2022, se adjudicó la Dirección de obra a la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L. Ejerciendo las funciones de Director Facultativo de las obras a D. José Ramón Pastor, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se firma el Acta de Replanteo de las obras con carácter positivo, e inicio efectivo de las obras el 28 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Con fecha 9 de marzo de 2023 se solicita, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, mediante informe motivado, la Autorización para la Redacción del Proyecto Modificado de las obras. Consta en el expediente el Trámite de Audiencia al redactor del proyecto original y al contratista.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023 acepta el informe arriba referenciado y autoriza la redacción de la modificación del proyecto, sin incremento del precio de adjudicación y con una previsión de la ampliación del plazo de ejecución inicial de dos (2) meses.

Hay que tener en cuenta las suspensiones producidas como consecuencia de los condicionantes del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad impuestas para las fiestas de Semana Santa y Hogueras y las numerosas obras del entorno. Consta en el expediente Informe del Director de Obra del 09 de junio de 2023 donde se constata que la paralización total alcanza el periodo de dos (2) meses.

Con fecha mayo de 2023 se redacta el “Proyecto Modificado N.º 1 del Proyecto de Reurbanización de la Avenida Ramón y Cajal y Canalejas (Alicante)” por la dirección facultativa, y con el conforme del contratista.

El proyecto modificado (tal como se indica en los puntos 1 y 24 de la memoria y anejos) supone una ampliación de plazo de dos (2) meses, con respecto al plazo vigente, por lo que el plazo de ejecución total de las obras será de OCHO MESES (8) MESES a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo.

La fecha de finalización de la obra es el **28 de octubre del 2023**, al tenerse en cuenta al plazo inicial de 6 meses, la paralización de 2 meses, y añadirse 2 meses más para poder ejecutar las modificaciones del proyecto modificado.

La modificación del Proyecto deriva de la necesidad de introducir cambios no sustanciales tendentes a mejorar las infraestructuras contempladas en el proyecto original y los acabados de la misma, así como para poder resolver la problemática de los imprevistos surgidos durante la construcción y añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas, sin que sea posible su ejecución separada del resto del contrato, así como modificaciones no sustanciales, que no alteran la naturaleza global del contrato, ni superan aislada o conjuntamente un 50% de su precio inicial.

La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1, 205.2,a) y b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud del Artículo 242. de la LCSP, la autorización de modificación del contrato, se realizó con continuidad de la ejecución de las obras durante la redacción y aprobación del proyecto modificado, ya que la paralización de las obras causaría un grave perjuicio de interés público.

Las causas que motivan las modificaciones introducidas en el proyecto modificado se centran fundamentalmente en las siguientes:

- Modificación de la Pendiente Transversal del Viario para mejorar y aumentar la captación de las aguas de lluvia.
- Luminarias Proyectadas, tras el análisis pormenorizado se consideró conveniente aumentar su estabilidad y su durabilidad.
- Nueva Canalización Semafórica y Reorganización de la Red Semafórica existente de acuerdo con el Servicio de Tráfico.
- Unificación de Pavimentos similares con relación a las obras colindantes, modificando los espesores de las pletinas en los pavimentos.
- Partidas Nuevas en el ámbito de Quiosco, como son los tratamientos superficiales, las persianas de cerramiento, así como la elaboración de un proyecto de instalación eléctrica.
- Respecto a la Jardinería los trasplantes a realizar superan la altura prevista en el proyecto por lo que el Proyecto Modificado se adapta a esta circunstancia.
- Ajustes del Ámbito con respecto a las otras dos obras con las que resulta colindantes:

- Paseo de los Mártires de la Libertad
- Mejora de la Avenida Doctor Gadea del Eje Canalejas hasta el IES Jorge Juan

El Presupuesto líquido de ejecución por contrata (IVA incluido) del Proyecto modificado asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.195.412,54 €)**, IVA incluido, no suponiendo ningún incremento al presupuesto.

- PRESUPUESTO MODIFICADO COMPARADO. LÍQUIDO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROYECTO ORIGINAL (1)	PRESUPUESTO PROYECTO MODIFICADO Nº1 (2)	DIFERENCIA (3)=(2)-(1)
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.844.884,49	1.844.884,49	0,00
13 % GASTOS GENERALES	239.834,98	239.834,98	0,00
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	110.693,07	110.693,07	0,00
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>2.195.412,54</b>	<b>2.195.412,54</b>	<b>0,00</b>

El Presupuesto Adicional Líquido del Proyecto Modificado nº 1 asciende a la cantidad de Cero euros (0,00 €), equivalente a un porcentaje del 0 % con respecto al proyecto vigente.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Constando en el expediente el informe de supervisión favorable de D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Jefe de Unidad Técnica, de fecha 02 de agosto de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231.1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el proyecto denominado “**MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN AVENIDA RAMÓN Y CAJAL Y CANALEJAS**”, redactado por D. José Ramón García, ICCP de la Dirección de Obra de la mercantil CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L. con la conformidad de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y cuyo presupuesto líquido de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.195.412,54 €)**, IVA incluido.

El Proyecto modificado supervisado contiene la siguiente documentación:

- 1.- Memoria y Anejos.
- 2.- Planos.
- 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Presupuesto.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la adjudicataria de la obra, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

**7. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS” FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE- INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA (IDAE)”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El “Proyecto de mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins” tiene por objeto la definición, programación y valoración de las obras de reurbanización de la calle, dotándola de un carácter urbano digno moderno y con un elevado confort, acorde con el entorno.

El proyecto original fue redactado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en mayo de 2020, con un presupuesto de 1.023.197,14 € (IVA incluido). Posteriormente, en mayo de 2022, el Ayuntamiento de Alicante redactó una actualización de precios a las nuevas condiciones del mercado, con un presupuesto final de 1.152.067,96 € (IVA incluido). El Proyecto contó con informe de supervisión municipal favorable de D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Jefe de Unidad Técnica, del 30 de junio de 2020. Y fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020.

Las obras fueron adjudicadas el 2 de noviembre de 2022 a la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF n.º B73939472 con un presupuesto de adjudicación de 969.580,39 € (IVA incluido).

La Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras fueron adjudicadas a la mercantil Ingeniería y Estudios Mediterráneos S.L.P. con N.I.F. n.º B-03408614, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022. (Acuerdo JGL) Nombrando como Director Facultativo de las obras a D Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Las obras son promoción e iniciativa municipal, por lo que la Coordinación municipal se realizará directamente por los técnicos municipales del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante.

El contrato se formalizó el 11 de noviembre de 2022, y el Acta de Replanteo se firmó el 9 de enero de 2023. Siendo este mismo día la fecha de inicio de las obras, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Con fecha 16 de mayo de 2023 se solicita, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, mediante informe motivado, la autorización para la redacción del Proyecto Modificado de las obras. Consta también en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

La Junta de Gobierno Local de fecha 04 de julio de 2023 acuerda aceptar el informe del Director Facultativo de las obras por D. Jaime Alonso Heras relativo a la solicitud de

autorización de un proyecto modificado de las citadas obras y la continuación provisional de las mismas, así como autorizar la redacción de la modificación del proyecto de las obras “Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins” que se deberá sustanciar conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). En el mismo acuerdo se autoriza la continuidad provisional de las citadas obras, en los términos previstos en el artículo 242.5 de la LCSP.

Con fecha julio de 2023 se redacta el “Proyecto Modificado N.º 1 del Proyecto de Mejora del Sistema Viario de la calle Marqués de Molins” por la dirección facultativa, y con el conforme del Contratista.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023, se adoptó entre otros acuerdos: -Aceptar el informe del 18 de mayo de 2023, del Director Facultativo, relativo a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución . Y ampliar este plazo dos (2) meses más.

La modificación del Proyecto deriva de la necesidad de añadir obras adicionales a las inicialmente contratadas, sin que sea posible su ejecución separada del resto del contrato, así como de causas sobrevenidas, imprevisibles en el momento de la licitación, y de modificaciones no sustanciales, que no alteran la naturaleza global del contrato, ni superan aislada o conjuntamente un 50% de su precio inicial.

Ejecutándose en el mismo ámbito que el del original.

La modificación del Proyecto se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias, según se justifica en el documento, por lo que se cumplen los supuestos incluidos en el art. 205.1 y 205.2 a), b) y c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Entre éstas, hay que mencionar la Red de Agua Potable, la Red de Drenaje y Saneamiento, el Alumbrado Público y los Desvíos Provisionales de Tráfico.

- Red de agua potable: aumento de la red de agua potable a renovar al localizar redes de fibrocemento y de fundición gris, no detectadas con anterioridad.
- Red de drenaje: Modificación de los diámetros de las redes de drenaje y aumento de número de imbornales a ejecutar, mejorando la captación de la escorrentía superficial
- Alumbrado público: Redistribución de circuitos de alumbrado para mejorar su explotación y mantenimiento, así como aumento de la potencia de las luminarias, ajustando su ubicación al viario.

- Desvíos Provisionales: Se han realizado desvíos de tráfico, con la cartelería adaptada a los mismo, de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Tráfico y Transportes

Se indica expresamente que el proyecto singular al que este contrato está vinculado se financia con una subvención otorgada por el IDAE- Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía- del Ministerio para la Transición Ecológica al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

	PRESUPUESTOS		DIFERENCIA
	PROYECTO CONSTRUCCIÓN	PROYECTO MODIFICADO Nº 1	
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>800.102,75 €</b>	<b>800.102,75 €</b>	<b>- €</b>
13 % de gastos generales de la empresa, gastos financieros, fiscales, tasas de la Administración, y demás derivados de las obligaciones del contrato.	104.013,36 €	104.013,36 €	- €
6% de Beneficio Industrial	48.006,17 €	48.006,17 €	- €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>952.122,28 €</b>	<b>952.122,28 €</b>	<b>- €</b>
Aplicación del Coeficiente de Adjudicación (0,841599996)	801.306,11 €	801.306,11 €	- €
21 % de Impuesto sobre el Valor Añadido	168.274,28 €	168.274,28 €	- €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN COMPARADO</b>	<b>969.580,39 €</b>	<b>969.580,39 €</b>	<b>- €</b>

Una vez aplicado el coeficiente de adjudicación (0,841599996), el Presupuesto Total del presente Proyecto Modificado nº1, con IVA incluido al 21%, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA euros Y TREINTA Y NUEVE céntimos de euros (969.580,39 €).

El Presupuesto Adicional Líquido del presente Proyecto Modificado nº 1 asciende a la cantidad de CERO euros con CERO céntimos de euro (0,00 €), **sin que implique incremento de gasto.** Respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto, la obra se inició el 09 de enero de 2023, su plazo de ejecución era inicialmente de 5 meses. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023 se amplió 2 meses más. EL 31 de julio de 2023, el contratista solicitó ampliación de plazo y mediante escrito de 8 de agosto de 2023 la Dirección Facultativa emitió informe

favorable a la ampliación hasta **el 15 de septiembre de 2023**, fecha impuesta para dar cumplimiento a las exigencias del IDAE.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Constando en el expediente el informe de supervisión municipal favorable de D. Fernando Ochando Pinto, Ingeniero Jefe de Unidad Técnica, de agosto de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231.1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto modificado n.º1 de obras titulado “**MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUÉS DE MOLINS (IDAE)**”, redactado por D. Jaime Alonso Heras ICCP en INGEMED,S.L. con la conformidad de ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., y cuyo presupuesto liquidado de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (969.580,39 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de la Obra, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

## Acción Social

### **8. MINORACIÓN Y REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL MARCO DEL DECRETO 104/2022, DE 5 DE AGOSTO, DEL CONSELL, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025. APROBACIÓN DE SU IMPORTE Y PROCEDENCIA DEL PAGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El referido Decreto tiene por objeto, establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado, a las entidades locales que figuran en su anexo, con la finalidad de que estas faciliten, por cuenta de ellas, una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables, dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Entre las entidades locales, enumeradas en el anexo, consta el Ayuntamiento de Alicante, como entidad beneficiaria, por un importe de la ayuda cifrada en 957.721€.

A tal efecto la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, acordó la aceptación de la ayuda, así como designar al Servicio de Acción Social y Familia, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales, en los términos a que se refiere el artículo 7 del referido Decreto.

Consta en el expediente memoria técnica justificativa de las actuaciones subvencionadas, en dicho marco normativo de fecha 15/03/2023, firmada por la Concejala Delegada de Acción Social y Familia y por el Sr. Alcalde Presidente. En dicha memoria, se indica que el importe total que se ha comprometido en ayudas al alquiler ha sido de 711.509,82 € habiendo llegado

a 195 titulares distintos a los que se les han tramitado 292 ayudas (alquiler y/o suministros) que suponen 502 beneficiarios totales.

Obra asimismo en el expediente certificado de obligaciones reconocidas por importe de **711.509,82 €**.

Con fecha 02/ 08/2023, se remite comunicación -exp:HBCVEL/2022/60- de la Direcció General d'Emergència Residencial, Funció Social de l'Habitatge i Observatori de l'Hàbitat i Segregació Urbana, en el que se indica que examinada la documentació aportada por la entidad local de referencia, en relación con el Decreto 104/2022, de 5 de agosto de 2022, publicado el 16.08.2022 (DOGV 9405) del Consejo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones residenciales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiendo al Plan estatal de acceso a la vivienda 2022-25 y el Decreto 43/2023, publicado el 4.04.2023 (DOGV 9568), que se tramita con el número de expediente de referencia, se le comunica que debe realizarse la correspondiente liquidación de deuda.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 104/2022, de 5 de agosto de 2022, la entidad local deberá proceder a realizar la devolución de importes percibidos y no justificados de acuerdo con los datos indicados en las certificaciones de obligaciones reconocidas por la citada entidad local y la memoria de ejecución del gasto realizada remitidas a la a la Direcció General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

En este sentido, el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones señala como supuestos de reintegro, entre otros, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de subvención; así como el incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos legales citados, resulta lo siguiente:

	Importe €	Coficiente%
Solicitado	957.721	100,00
Concedido	957.721	100,00
Gastado	711.509,82	74,29
Justificado aceptado	711.509,82	74,29
A reintegrar	246.211,18	25,71

Consta informe propuesta de la Jefatura del Departamento Jurídico, conformada por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se trasladan para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la minoración de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alicante, en el marco del “DECRETO 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, por importe de 957.721€, en la cantidad de 246.211,18 €, quedando por tanto reducida la subvención a 711.509,82€.

**Segundo.-** Aprobar el reintegro parcial de la citada subvención **por importe total de 246.211,18 €**, diferencia entre la cantidad abonada y la cantidad reconocida como justificada, con cargo a la aplicación de ingresos: 2022-3-63-4-1.

Proyecto 2022 3 63 4 1SUBG.V. SOLUCIÓN HABITACIONAL PERSONAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO, SUFRIDO DESHAUCIOS, SIN HOGAR Y OTRAS VULNERABLES.

La forma de ingreso queda establecida en la comunicación cursada.

**Tercero.-** La cantidad adeudada, deberá hacerse efectiva a la mayor brevedad posible, al objeto de no ser considerado este Ayuntamiento como deudor en concepto de deudas de naturaleza no tributaria.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

**Quinto.-** Comunicar la presente resolución al Órgano Económico de Acción Social, a la Tesorería e Intervención Municipal.

## Contratación

### **9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022, PRORROGADO PARA 2023, DIVIDIDO EN 2 LOTES. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte 45/23).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de junio de 2023 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tesorería y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Informe-Memoria del órgano gestor, elaborado por el Tesorero Municipal, D. Daniel Nogueroles Martín, con fecha 15 de junio de 2023, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el contrato que se otorgue, elaborado por el Tesorero Municipal con fecha 30 de junio de 2023, que consta de 20 cláusulas y 3 anexos.
3. Informe del Tesorero Municipal, de fecha 26 de junio de 2023, en el que se especifica el valor estimado de cada uno de los lotes.
4. Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, en el que se considera aprobado definitivamente el primer expediente de modificación de créditos.

Debe constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL.

El presente contrato está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10. De conformidad con el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, las cuales se citan en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la LCSP.

La necesidad de licitar una operación de préstamo a largo plazo responde al hecho de que en el presupuesto municipal de 2022, prorrogado para 2023, los ingresos corrientes no representan la cuantía necesaria para financiar la totalidad del gasto corriente y las operaciones de capital relacionadas en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

De acuerdo con lo exigido en el citado artículo 50 del TRLHL, figuran en el expediente el oportuno certificado de aprobación definitiva del expediente EHMC 2023/01, de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, tramitada al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del TRLHL, para la financiación de gastos de los capítulos VI y VII, así como el edicto de la aprobación, publicado en el BOP de Alicante de 14/06/2023.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en el “Informe-Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la **“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones y transferencias de capital del presupuesto municipal de 2022, prorrogado para 2023, dividido en 2 lotes”**, por un plazo de ejecución de 11,5 años, señalando un importe conjunto para los 2 lotes de nueve millones setecientos trece mil seiscientos ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (9.713.683,87 €), con la siguiente distribución:

Lote 1	4.708.252,39 €
Lote 2	5.005.431,48 €
<b>TOTAL LOTES</b>	<b>9.713.683,87 €</b>

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería municipal la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

**Tercero.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, con las cláusulas y anexos que lo integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Nombrar responsable del contrato de referencia al Tesorero Municipal, D. Daniel Noguerols Martín, tal y como se propone en el Informe-Memoria del órgano gestor de fecha 15 de junio de 2023.

**Sexto.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE I)”, NUEVA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 93/21).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, se acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la firma indicada en el acta de comprobación del replanteo, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, S.L.**, con N.I.F. nº B54595392, por la 299.300 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 62.853 euros, que hacen un total de 362.153 euros, IVA incluido.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 11 de enero de 2023 y el acta de comprobación de replanteo, de fecha 6 de marzo de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2023, se aprobó autorizar la redacción de una modificación del proyecto de **“Renovación del parque El Palmeral (Fase I)”**, sin suspensión de la ejecución de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobó la ampliación de plazo del contrato, en un total de 45 días más, siendo la fecha límite de ejecución de la obra el día 21/07/ 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó el “PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE I)”, redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, N.º de Colegiado 11.410, con fecha mayo de 2023 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (54.364,02 €), que con el IVA (21%) que asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.416,44 €) supone un total de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.780,46 €), y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

El citado proyecto modificado consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO N.º 1.- MEMORIA Y ANEJOS

- 1.1 MEMORIA
- 1.2 ANEJOS A LA MEMORIA
- DOCUMENTO Nº2.- PLANOS
- DOCUMENTO Nº3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO Nº4.- PRESUPUESTO

Asimismo, en dicho proyecto modificado se incluyen las siguientes propuestas:

- Reparación completa de toldo en zona de actividades junto a escenario.
- Modificación del sistema de alumbrado en pista de Pumptrack y canalizaciones de red general.
- Mejora estructura portante para fuente en zona de pérgolas de hormigón.
- Trabajos de tala y podas en perímetro junto vallado a sustituir.
- Sustitución de sistema de alimentación a fuentes en pérgolas
- Modificaciones de las instalaciones existentes en almacén para ejecución de nuevo baño

Se trata de modificaciones no previstas en el contrato, derivadas de la necesidad de añadir obras adicionales a las iniciales contratadas, que cumplen las previsiones del artículo 205. 2b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consta en el expediente la conformidad del contratista a las modificaciones del proyecto, manifestada en el expediente instruido para autorizar la modificación del proyecto.

Deberán figurar, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Modificar el contrato de “**Renovación del Parque El Palmeral (Fase I)**” en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de julio de 2023.

**Segundo.** La modificación del contrato supone un incremento sobre el precio de adjudicación (un 18,16% de incremento) de cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros con dos céntimos (54.364,02 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de once mil cuatrocientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (11.416,44 €),

lo que hace un total de sesenta y cinco mil setecientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos **(65.780,46 €)**.

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de 65.780,46 euros, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-6194022, número de operación 220230053907 del Presupuesto Municipal vigente.

**Cuarto.** Requerir al contratista para que, antes de que transcurran 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique este acuerdo, amplíe la garantía definitiva en la suma de **2.718,20 €**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

**Quinto.** Ampliar el plazo de ejecución de las obras en dos (2) meses adicionales, derivadas del proyecto modificado, contados a partir del día 21/07/2023, siendo el plazo total de ejecución de la obra de **6 meses y 15 días**.

**Sexto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

### **Tráfico y Transportes**

#### **11. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE DEL EJERCICIO DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO, MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración al informe técnico emitido por la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio y el jefe del servicio de Economía y Hacienda, en relación con el asunto de referencia, emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA**:

“El transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio, durante el ejercicio 2021, se ha prestado por gestión indirecta, mediante concesión adjudicada, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, a la mercantil “MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A.” (en adelante, MASATUSA), formalizada mediante escritura número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante, a 28 de agosto de 1970.

El Servicio se ha desarrollado con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador de la referida concesión, si bien y para la adecuación del Servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda de la ciudadanía, se acordaron, por razones de interés público, convenios reguladores diversos con la empresa concesionaria, MASATUSA, el último de los cuales fue aprobado por la Junta de Gobierno Local y se refiere al ejercicio 2011.

Con posterioridad, la retribución al operador municipal se ha efectuado utilizando los términos económicos y las fórmulas polinómicas de los convenios anteriores, actualizando los índices de revisión de cada año, aprobándose por la Junta de Gobierno Local las correspondientes certificaciones mensuales y las liquidaciones anuales del Servicio, siendo sus prestaciones las ordenadas por la dirección del Servicio en cada ejercicio.

Al término del plazo fijado para la concesión del Servicio, el 16 de julio de 2019, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios para la licitación de un nuevo contrato o para la asunción del Servicio directamente por el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo formal y expreso de autorización municipal para la prórroga del contrato, de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta la iniciación del futuro Servicio (*primera prórroga*).

En el mismo acuerdo municipal, se aprobó el documento consensuado (Acuerdo) con MASATUSA, sobre las condiciones de prestación del Servicio durante la prórroga excepcional

y de carácter temporal, con el mantenimiento, sustancialmente, de las condiciones económico-financieras y de prestación del Servicio que, hasta el momento, se venían aplicando, sin perjuicio de los necesarios ajustes económico-financieros. Este documento, que se suscribió por las partes el día 8 de agosto de 2019, es considerado como complementario, con respecto a lo establecido en el Pliego regulador del contrato de concesión del Servicio.

Con ocasión de la adopción del acuerdo de prórroga excepcional del contrato de concesión del Servicio (*primera prórroga*), se procedió a la revisión y actualización del “*Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante*”, en adelante Plan de Inversiones, aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, modificado, por el mismo órgano municipal, en fecha 11 de junio de 2019, al mismo tiempo que se produjo la actualización del Plan de Convergencia, con la elaboración de un nuevo cuadro de convergencia.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos de inversión contenidos en el Plan de Inversiones, en el Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento y MASATUSA, para regir durante el plazo de duración de la prórroga excepcional, antes citado, en la cláusula 12.212, se establece que el concesionario aportará avales que se podrán ir devolviendo en la medida que, por el departamento técnico de Transportes, se recepcionen las nuevas inversiones.

Llegado el término final de la primera prórroga sin que se hubieran ultimado los trámites de la licitación y adjudicación del nuevo contrato, se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de julio de 2021, de aprobación una segunda prórroga o prórroga forzosa de carácter excepcional y temporal hasta que la culminación del proceso de licitación iniciado para la adjudicación del nuevo servicio y, en todo caso, hasta el inicio del funcionamiento del nuevo Servicio.

De nuevo, se aprueba y suscribe un Acuerdo con MASATUSA para completar la regulación originaria de la prestación del Servicio durante el periodo de esta segunda prórroga, en el que se mantienen las condiciones económicas financieras aplicadas hasta la fecha, sin perjuicio de los correspondientes reajustes, además de actualizar el importe de los avales para garantizar la ejecución del Plan de Inversiones, así como el Plan de Convergencia.

Como se ha indicado, en los Acuerdos de ambas prórrogas se reajustan las condiciones económico-financieras, por modificación de las mismas, como la desaparición de conceptos de coste, tales como la dotación para la amortización del inmovilizado o la dotación al fondo de reversión, lo que hace necesario realizar una liquidación económica referida al ejercicio de 2021, objeto del presente Informe-Propuesta, considerando la totalidad de las prestaciones efectivas, la determinación del coste actualizado de los servicios y los ingresos obtenidos por

la venta de títulos y subvenciones, de manera que se concluya con la obtención del déficit y/o superávit del Servicio.

Con respecto a la liquidación del Servicio, correspondiente al ejercicio 2021, con el objetivo antes descrito, se ha elaborado, al igual que la relativa a ejercicios anteriores, un informe conjunto de la jefatura del departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda, fechado en febrero de 2023 y firmado en fecha 8 de marzo de 2023, en el que se contienen los siguientes apartados:

- 1.- Introducción
- 2.- Bases Técnicas y económicas
- 3.- Determinación de costes del operador
- 4.- Valor de los coeficientes y referencias para el ejercicio 2021
- 5.- Aspectos económicos incluidos en el coste aplicado
  - 5.1- Gastos de personal
  - 5.2- Combustibles
  - 5.3.- Reparaciones y conservación
  - 5.4.- Seguros
  - 5.5.- Amortizaciones ordinarias
  - 5.6.- Gastos financieros
  - 5.7.- Tributos
  - 5.8.- Otros servicios
  - 5.9.- Remuneración empresarial
  - 5.10.- Dotación al fondo de reversión
  - 5.11.- Recuperación del fondo de reversión acumulado
  - 5.12.- Gastos de confección y distribución de títulos de viaje
  - 5.13.- Publicidad
  - 5.14.- Bonos no cancelados
  - 5.15.- Sobrecoste de mantenimiento
  - 5.16.- Sobrecostes Covid
- 6.- Coste de los servicios prestados durante el ejercicio 2021 y déficit del servicio
- 7.- Esfuerzo presupuestario
- 8.- Conclusiones

De su contenido es de destacar los siguientes apartados, que se reproducen, literalmente, a continuación:

"5.10.- Dotación del fondo de reversión:

*El Ayuntamiento de Alicante, dentro de las posibilidades que la Ley y el Pliego de Condiciones de esta*

Concesión le confieren, podrá modificar el régimen jurídico y económico de este fondo. En todo caso, y salvo acuerdo en contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se parte de la dotación del Fondo de Reversión aprobada en 1997 (277.409,16 €) y del Valor Neto Contable del inmovilizado (Coste de Adquisición-Amortizaciones) que aparecen en el inmovilizado de Masatusa. La provisión que se entiende dotada se calculará actualizando la provisión aprobada en el año 1997 revisada con el IPC de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2021 (obtenido en el INE, de diciembre de 1997 a diciembre de 2021), salvo que la dotación calculada con la siguiente expresión sea superior a la obtenida por actualización, en cuyo caso sería este último el método de cálculo de la dotación.

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € el valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de diciembre de 1997, al que se irá añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. La evolución del fondo de reversión acumulado, considerando las cantidades que se han incluido en el coste del servicio anual, durante el periodo que se liquida del ejercicio 2021 es la siguiente:

$$FR_{2021} = 277.409,16 \times 1,6480 = 457.170,30 \text{ €}.$$

<b>Año 2021</b>	<b>IPC= 64,80%</b>	<b>euros</b>
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2020		7.440.182,41
Dotación del ejercicio 2021		457.170,30

A 31 de diciembre de 2021, el inmovilizado revertible tiene un valor neto de 7.040.294,45 € no siendo necesario incrementar el fondo de reversión. Por ello, la dotación correspondiente a 2021 que está implícita en el coste km×vh debe detrarse de la liquidación de costes del servicio, quedando el fondo de reversión acumulado como sigue:

<b>Año 2021, a 31 de diciembre de 2021</b>	<b>euros</b>
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2020	7.440.182,41
Dotación del periodo	0
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2021	7.440.182,41

#### 5.11- Recuperación del fondo de reversión acumulado:

El valor definitivo del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2021, teniendo en consideración que no se dotará ni se detrará importe alguno respecto al valor de 31 de diciembre de 2020, queda como sigue:

<b>Año 2021</b>		euros
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2020		7.440.182,41
Dotación del año 2021		0,00
Recuperación fondo de reversión año 2021		0,00
Nuevo valor del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2021		7.440.182,41

*En el momento de la elaboración del presente informe (febrero 2023), según el acuerdo adoptado el 30 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, el plan de inversiones ha sido completamente ejecutado y debe procederse a la devolución de los avales constituidos por la concesionaria como garantía de sus compromisos de inversión.*

*.../...*

#### 5.16.- Sobrecostes Covid.

*La emergencia sanitaria declarada desde marzo de 2020, con motivo de la pandemia asociada al COVID 2019, ha tenido un impacto en las condiciones de prestación del servicio de transporte público. Entre otras consecuencias, se ha registrado un incremento de costes derivados de la aplicación de las medidas preventivas dictadas por la propia administración titular del servicio.*

*El concesionario ha presentado un informe con los sobrecostes registrados por este motivo durante el año 2021, cuyo importe asciende a 406.421,34 €. Básicamente, estos sobrecostes se han generado por los siguientes motivos:*

- *Desinfección DIARIA de la flota*
- *Instalación de dispensadores de hidrogel a bordo de los autobuses (a disposición de los viajeros) y consumo de hidrogel a bordo.*
- *Alquiler, mantenimiento y desinfección diaria de los WC portátiles instalados en las cabeceras de las líneas.*

*El importe total de los sobrecostes reconocidos ascienden a 311.660,06 €.*

*.../...*

#### 7.- Esfuerzo presupuestario

*Igualmente, durante el ejercicio 2021, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria (vinculantes), se han aprobado facturas correspondientes a la subvención al billete de determinados colectivos (Bono Oro, bono escolar, bono Jove), por las siguientes cantidades:*



En el informe, se concluye que el resultado de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2021, asciende a un millón setecientos treinta y nueve mil quince euros con ochenta céntimos (1.739,015,80 €), a favor del concesionario.

Subvención de equilibrio	14.498.684,66
Certificaciones aprobadas	12.759.668,86
<b>Resultado de la liquidación a pagar al concesionario</b>	<b>1.739.015,80</b>

En el informe de la liquidación de 2021, se acompañan como documentos Anexos:

- ANEXO 1: Convenio Colectivo de la empresa Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.
- ANEXO 2: Inventario de elementos afectos al servicio a fecha 31 de diciembre de 2021
- ANEXO 3: Cuadro de convergencia y de inversiones actualizados, a fecha 31 de diciembre de 2021
- ANEXO 4: Facturas de las inversiones realizadas en 2021
- ANEXO 5: Relación de la edad media de la flota, a fecha 31 de diciembre de 2021
- ANEXO 6: Cálculo de variaciones del índice de precios al consumo.

También consta en el expediente, informe del jefe del departamento técnico de Transporte, en el que se indica que el crédito aprobado para el Presupuesto municipal de 2022, con destino a la prestación del Servicio, que asciende a 16.750.281,29 € de la aplicación presupuestaria 51-4411-47901 "Subvención al transporte urbano en superficie", incluía la previsión para el pago de las liquidaciones pendientes de los ejercicios 2021 y 2022.

Por el ello, el importe del gasto a que asciende la liquidación del ejercicio 2021, ya está autorizado y dispuesto, al estar comprendido en el correspondiente documento contable AD por valor de 4.054.459,47 €, (Subvenciones 2021/2021/3/000161/000/"Subvención de explotación". Segunda Prórroga (Prórroga Forzosa del Contrato del transporte), remanente incorporado al Presupuesto de 2023, y que trae su causa del acuerdo de aprobación de la segunda prórroga de la concesión del Servicio, (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2021) por la cuantía correspondiente al ejercicio de 2022, que asciende a 16.750.281,29 €, dado que las liquidaciones, como regla general, se pagan a año vencido,

además de contener una previsión para la liquidación de 2022, que será objeto de un Informe-Propuesta separado, antes de la finalización del ejercicio 2022, por la previsión de la adjudicación del nuevo contrato.

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las demás que obran en el expediente, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para la aprobación y pago de la liquidación de 2021.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

**Primero.** Aprobar la liquidación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, del ejercicio de 2021, de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de 8 de marzo de 2023, que se acompaña al expediente, como parte integrante del mismo.

En la liquidación del mencionado periodo del ejercicio de 2021 resulta un importe de un millón setecientos treinta y nueve mil quince euros con ochenta céntimos (1.739.015,80 €), a favor de la empresa concesionaria, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U (MASATUSA).

**Segundo.** Hacer constar que el importe del gasto al que se eleva la liquidación del Servicio del ejercicio 2021, indicado en el apartado precedente, se encontraba contenida en el documento contable AD n.º 920219000568 (Subvenciones 2021/2021/3/000161/000/"Subvención de explotación". Segunda Prórroga (Prórroga Forzosa del Contrato del transporte), por importe total de 16.750.281,29 €, correspondiente al ejercicio 2022, derivado del acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2021, relativo a la autorización de la segunda prórroga (prórroga forzosa) del contrato del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante, cuyo remanente, en la cuantía de 4.054.459,47 €, (Fase AD de fecha 18/02/2022 con N.º Operación 220220001175, Referencia 22022001044 y Código de Proyecto 2022 3 51 1 1 ), se ha incorporado al Presupuesto del presente ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria n.º 51-4411-47901, decreto de 1 de junio de 2023, Duodécimo expediente de incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto Municipal para 2023".

**Tercero.** Realizar los trámites que procedan para ordenar el pago del resultado de la liquidación de 2021, que asciende a un millón setecientos treinta y nueve mil quince euros con ochenta céntimos (1.739.015,80 €), a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U, (MASATUSA),

**Cuarto.** Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, al departamento técnico de Transportes, y a la empresa concesionaria del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús,“Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola

María del Carmen de España Menárguez.